

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CALI
RADICACION: 76001311000720200034600
AUTO #226

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el presente proceso no fue subsanado y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del CGP; el juzgado,

R E S U E L V E:

1. RECHAZAR la presente demanda de VERBAL SUMARIO propuesto por JAIRO RAMOS MATTA.
2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ